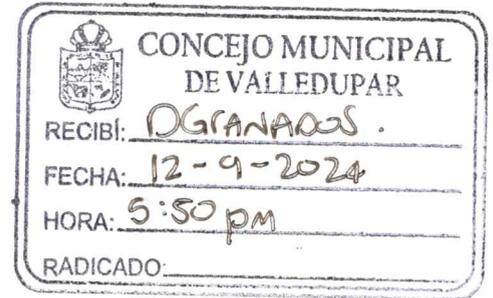




Valledupar, 11 de septiembre de 2024

Honorable Concejal
RICARDO LOPEZ VALERA
Presidente
CONCEJO DE VALLEDUPAR
Valledupar



Cordial saludo.

Para estudio de la Honorable Corporación, envié a usted el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024”**.

En espera de su oportuno concurso le infórmamos que la secretaria de Hacienda Municipal estará presta a la aclaración del proyecto presentado.

Atentamente,


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal



PROYECTO DE ACUERDO No. **019**
(De septiembre **12** de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el presupuesto de ingresos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA CORRIETE (\$ 179,660,963,351.70)**, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
INGRESOS DEL MUNICIPIO	
INGRESOS CORRIENTES	\$177,905,266,774.40
RECURSOS DE CAPITAL	\$1,755,696,577.30
TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	\$179,660,963,351.70
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 179,660,963,351.70

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA CORRIETE (\$ 179,660,963,351.70)**, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	\$90,000,000.00

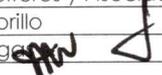


DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	\$90,000,000.00
SECCION 02 PERSONERIA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	\$102,000,000.00
TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA	\$102,000,000.00
SECCION 04 ALCALDIA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	\$500,000,000.00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$500,000,000.00
GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	
Gastos del servicio de la deuda	0.00
TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	0.00
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	\$178,968,963,351.70
TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$178,968,963,351.70
TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	\$179,468,963,351.70
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$179,660,963,351.70

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	11 de septiembre de 2024
Revisó	José Fernando Morillo	Fecha	11 de septiembre de 2024
Aprobó	Lily Mendoza Varga 	Fecha	11 de septiembre de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024"**.

HONORABLES CONCEJALES

A continuación, me permito presentarles la exposición de motivos y justificación económica del proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024"**. Que de conformidad con la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007 y 819 de 2003, el decreto 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, y el Acuerdo 025 de 2008, se somete a discusión y aprobación del Concejo Municipal. La adición de recursos por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA CORRIETE (\$ 179,660,963,351.70)**.

1. BASE LEGAL DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El alcalde presenta el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024"**, para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 346 de la Constitución Política de Colombia, normas según las cuales este proyecto es iniciativa única del gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 y el artículo 53 del decreto 111 de 1996, el proyecto se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica y financiera.

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994, establece: UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. (Subrayado fuera de texto). Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa: "9- El principio de legalidad del gasto constituye



uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (...)

De las normas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo, el que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del alcalde.

Que conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Concejo Municipal es la entidad que tiene la competencia legal de aprobar el presupuesto, juntos con los actos de modificación al mismo que sean presentados a su consideración por parte del gobernante, "cuando ellos contemplen el aumento o complemento de partidas insuficientes, en las cuales sea necesario aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes"; no obstante precisó que los movimientos o traslados presupuestales internos podían ser efectuados por el ejecutivo sin autorización, siempre y cuando el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda no sean alterados.

2. EXPLICACIÓN DE LA ADICIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

2.1 ADICION DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Analizada la ejecución presupuestal de ingresos corrientes de libre destinación a 30 de agosto 2024, se hace necesaria la incorporación la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6,000,000.000)**, con los siguientes sustentos:

2.1.1. Comportamientos De Ingresos

En la gráfica siguiente, se muestra el comportamiento del recaudo, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD de enero a agosto de 2024, por cada una de las vigencias (2019 al 2024).



INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION



En lo corrido del 2024, los Ingresos Corrientes han tenido un buen comportamiento, lo que nos permite inferir que, para esta vigencia, adicionar SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) al presupuesto, es totalmente viable su recaudo, teniendo en cuenta además que el municipio esta aplicar beneficios tributarios.

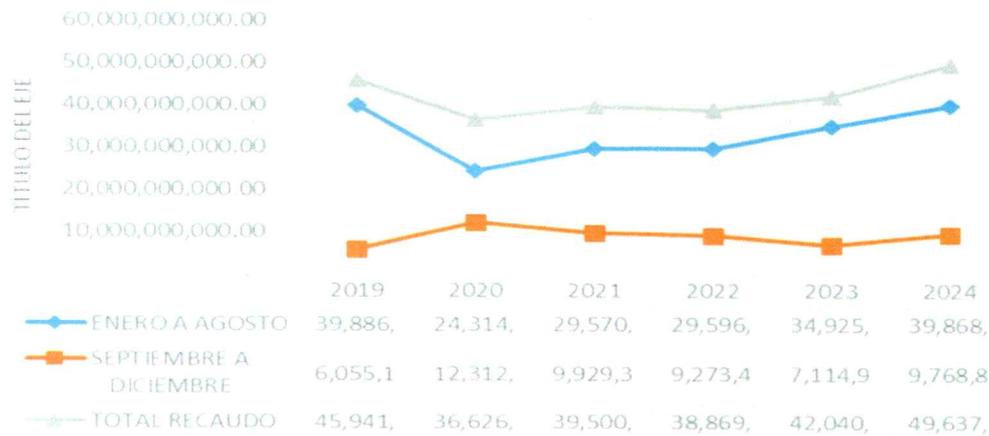
Dado que los principales impuestos de Ingresos Corrientes de Libre de Destinación del Municipio de Valledupar, lo componen el Impuesto Predial, Industria y Comercio y Sobretasa a la Gasolina. En las siguientes graficas se puede apreciar el comportamiento del recaudo, comparando con corte a 30 de junio de cada año:

IMPUESTO PREDIAL

Durante el periodo de análisis (2019 – 2024) y sin tener en cuenta la sobre tasas Bomberil y de ambiente que tienen destinación específica, esta grafica muestra la evolución anual a 30 de agosto del impuesto predial, observándose un crecimiento de más del 12% en el año 2024 en comparación con el 2023, es decir \$4.191 millones de pesos.



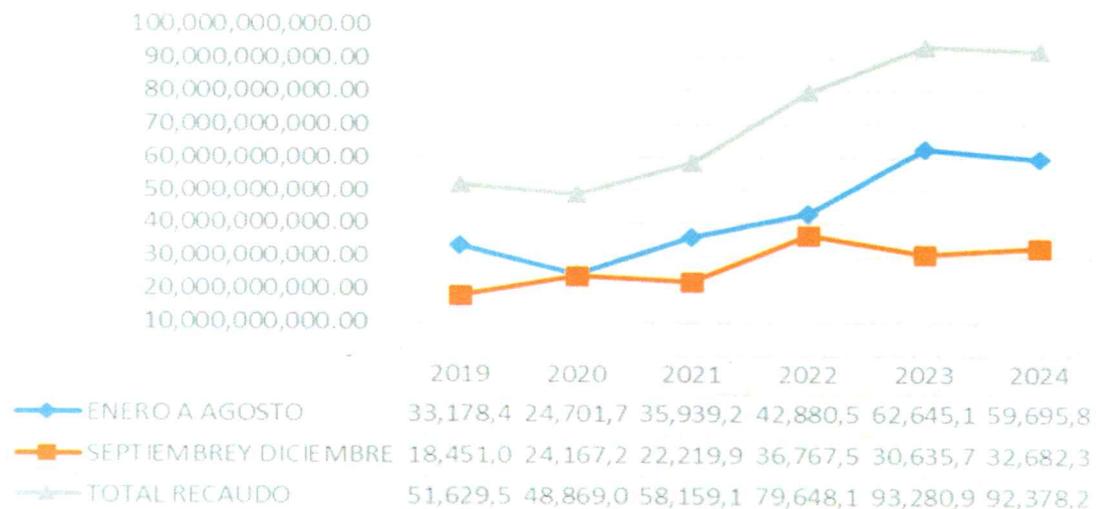
IMPUESTO PREDIAL



INDUSTRIA Y COMERCIO

Esta grafica muestra la evolución anual a 30 de agosto del impuesto de industria y comercio, observándose un crecimiento de más del 18% en el año 2022 en comparación con el 2021, es decir unos \$4.199 millones de pesos.

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

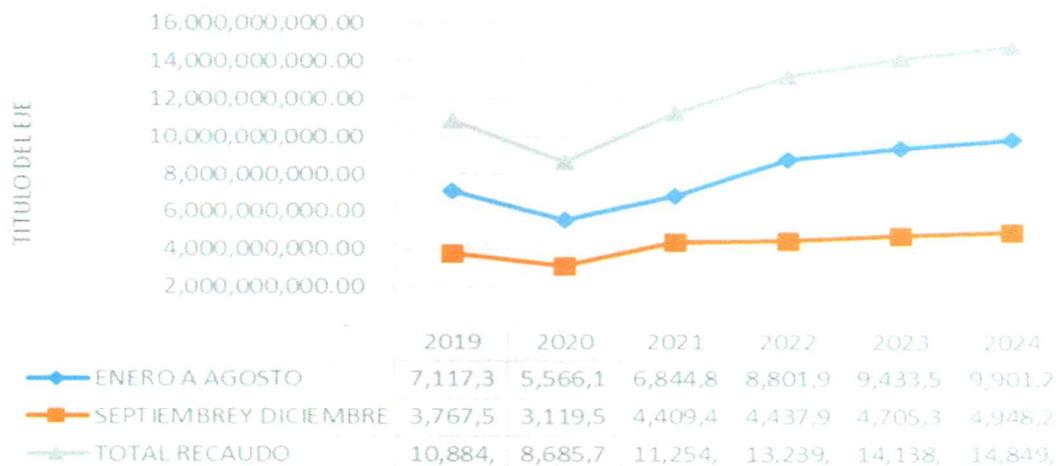


SOBRETASA A LA GASOLINA

Esta grafica muestra la evolución a 30 de agosto de 2024, la sobretasa a la gasolina, observándose un crecimiento de más del 0.5% en el año 2024 en comparación con el 2023, es decir unos \$467 millones de pesos.



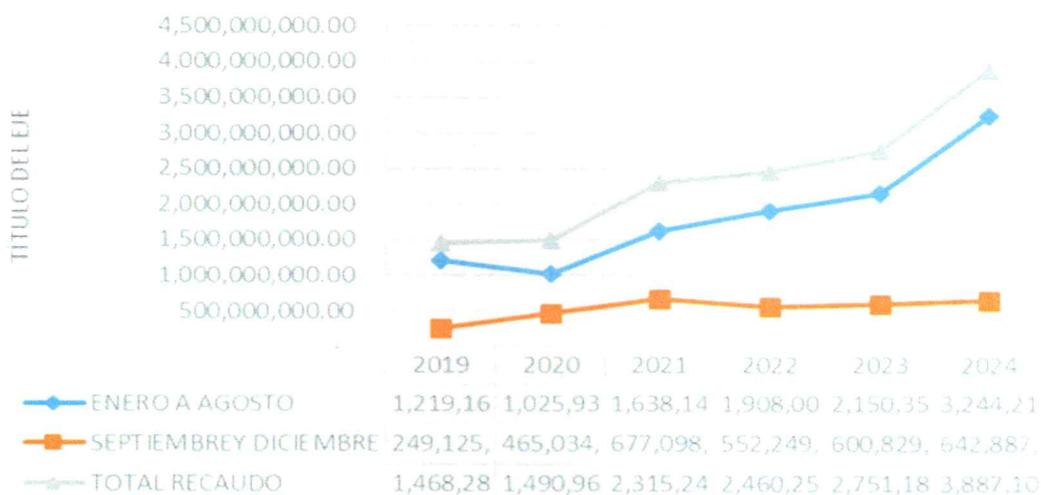
SOBRETASA A LA GASOLINA



IMPUESTO DE VEHICULO

Esta grafica muestra la evolución a 30 de agosto de 2024, el impuesto de vehículo observándose un crecimiento de más del 34% en el año 2024 en comparación con el 2023, es decir unos \$1.094 millones de pesos

IMPUESTO DE VEHICULO



2.1.2 Gastos Adicional Ingresos Corrientes



La incorporación de \$6.000 millones de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, representa el aumento de los siguientes Gastos:

CONCEPTO	TOTAL
Concejo de Valledupar	\$ 90,000,000.00
Personería de Valledupar	\$ 102,000,000.00
1% Fondo Gestión de Riesgo	\$ 60,000,000.00
1% Ingresos Recursos Hídricos	\$ 60,000,000.00
Funcionamiento	\$ 500,000,000.00
Inversión	\$ 5,188,000,000.00
TOTAL	\$ 6,000,000,000.00

2.2 ADICION RECURSOS INGRESOS CORRIENTE POR MAYOR VALOR RECAUDADO

Se hace necesaria incorporación de recursos por mayor valor recaudado a 30 de agosto de 2023 por valor de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.778.451.437,40)**, los cuales se detallan a continuación:

DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	RECAUDO	PROYECCION SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	VALOR ADICIONAR
Sobretasa Ambiental	\$ 14,204,841,792.00	\$ 13,867,812,785.00	\$ 2,472,288,575.97	\$ 2,135,259,568.97
Plusvalia	\$ 174,102,316.00	\$ 311,839,385.00	\$ 155,919,692.50	\$ 293,656,761.50
Tasa Historial	\$ 644,779,548.00	\$ 698,328,349.00	\$ 349,164,174.50	\$ 402,712,975.50
Coljuego	\$ 1,451,335,512.00	\$ 1,398,925,292.00	\$ 999,232,351.43	\$ 946,822,131.43
TOTAL	\$ 16,475,059,168.00	\$ 16,276,905,811.00	\$ 3,976,604,794.40	\$ 3,778,451,437.40

2.3 ADICION DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PRESTACION DE SERVICIO EDUCACION

Que mediante **Documento de Distribución SGP-92-2024** (Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento, cancelaciones) y ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos, vigencia 2024); **Documento de Distribución SGP-90-2024** (Ajuste a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo), vigencia 2024); y según ajuste población atendida 2024 se hace necesario la incorporación de la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS**. De acuerdo a la conciliación de recursos con el Ministerio de Educación.



Tabla 1. Variables certificadas al DNP
en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

Concepto	Valor
Superavit 2023	\$ 1.099.439.561
Total Nómina docente y directivos	\$ 246.911.446.803
Gastos administrativos	\$ 31.139.366.970
Total Contratación de la prestación de servicio	\$ 21.255.039.128
Contratación FUC (Adultos, regular,2500)	\$ 20.987.021.229
Ciclo 1	\$ 268.017.899
Asignaciones especiales	\$ 477.876.517
Discapacidad	\$ 415.288.455
Capacidades Excepcionales	\$ 55.203.270
Sistema de responsabilidad adolescente	\$ 7.384.792
Conectividad	\$ 1.136.070.006
Aportes FOMAG 2023	\$ 25.458.039.873

Fuente OAPF-MEN

Concepto	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS PRESUPUESTADOS	RECURSOS POR ADICIONAR
SGP Prestación de Servicios CSF	\$326,377,839,297.00	\$158,251,023,960.00	\$168,126,815,337.00

2.4 RECURSOS BALANCE INCORPORACION RECURSOS CREDITO FINDETER

Se hace necesario la incorporación de recursos no comprometidos pendiente de desembolsar del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS No. FINDETER CON - ET - 088** DEL 02/05/2023 a utilizarse en los proyectos aprobados por esta corporación para tal fin; por valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.755.696.577.30)**

DETALLE	CREDITO APROBADO	VALOR COMPROMETIDO	VALOR NO COMPROMETIDO
crédito Findeter	\$39,493,002,238.00	\$37,737,305,660.70	\$1,755,696,577.30



3. IMPACTO FISCAL Y SUSTENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, con los ajustes que se realizan en el proyecto de acuerdo no tiene costo fiscal adicional para el municipio, por cuanto los ingresos y gastos que se adicionan se encuentran respaldados por los Ingresos Corrientes del Municipio, los cuales se adicionarán en el presupuesto del Municipio, en el ingreso y en el gasto, por lo tanto, se mantiene el equilibrio financiero y el cumplimiento al marco fiscal de mediano plazo.

Por lo antes expuesto, el proyecto de acuerdo que se presenta a consideración y aprobación de la honorable Concejo se ajusta a los preceptos legales y constitucionales

Agradeciendo la atención.

Cordialmente,



ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	11 de septiembre de 2024
Revisó	José Fernando Morillo	Fecha	11 de septiembre de 2024
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	11 de septiembre de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2024

Señor
CAMILO ANDRÉS PINTO MORÓN
Secretario de Educación
Alcaldía de Valledupar
semdespacho@semvalledupar.gov.co, agnygomez@semvalledupar.gov.co, camilo
pinto@semvalledupar.gov.co

Asunto: Asignación recursos complementarios y monto máximo autorizado para gastos administrativos 2024, SEM Valledupar.

Respetada Secretaria cordial saludo,

De manera atenta se informa que el Ministerio de Educación Nacional realizó el ejercicio para determinar la necesidad de recursos financieros del Sistema General de Participaciones (SGP) educación, complementarios a la asignación por población atendida requeridos por las entidades territoriales certificadas (ETC), con el objetivo de garantizar la prestación del servicio educativo en la presente vigencia. Lo anterior, teniendo como referencia:

- ✓ Los recursos distribuidos en los documentos SGP-84-2024, SGP-90-2024, del 2 de enero y 12 de abril del 2024, respectivamente.
- ✓ La información disponible en los sistemas de información de nómina de docentes y de administrativos (SINEB).
- ✓ La contratación de la prestación del servicio.
- ✓ El cierre fiscal 2023.
- ✓ la deuda de la entidad por concepto de los recursos no girados al FOMAG en la vigencia 2023.
- ✓ La disponibilidad de recursos de la participación para educación.

Como resultado del ejercicio anterior, se certificó al Departamento Nacional de Planeación (DNP), en el marco de lo establecido en el Decreto 923 de 2016 incorporado en el Capítulo 10 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la información financiera de las ETC en educación por concepto de asignación complementaria por la suma de \$10 billones, de los cuales se asignaron a su entidad la suma de **\$59.395.379.509.**

A continuación, se detallan las variables certificadas al DNP:

- **Nómina de docentes y directivos:** El costo proyectado de la nómina de docentes y directivos docentes se realizó con base en el comportamiento de las nóminas liquidadas por la entidad a través del **Sistema Humano de enero a mayo 2024 y reportada a través del Anexo 31 – nómina del Sistema Nacional de Educación Básica y Media (SINEB)**, teniendo en cuenta el incremento salarial autorizado por el gobierno nacional, la bonificación de nivelación salarial según Acuerdo suscrito con FECODE para esta vigencia, y los compromisos en materia de bonificación pedagógica. Así mismo, se usó como insumo de referencia la proyección de nómina remitida por la entidad a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA); en caso de que la entidad no hubiera reportado dicha información, solo se tomó como insumo la información del SINEB.

En todo caso, la proyección del costo anual de la nómina se actualizará para el cierre definitivo del complemento con corte enero a agosto 2024, para lo cual se recomienda a la entidad el plazo de reportar la información en SINEB dentro de los primeros cinco (5) días del mes de septiembre.

Es importante recordar que la Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales deben reportar al Ministerio de Educación Nacional la información sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). El artículo 19 de la ley específica que este reporte es obligatorio y debe seguir los plazos, condiciones y formatos del Gobierno Nacional.

Desde 2016, se implementó la transmisión automática de datos entre el SINEB y el Sistema de Información Humano para asegurar el reporte oportuno de la nómina y planta.

El dato preliminar estimado del costo de la nómina de docentes y directivos docentes en la vigencia 2024, para la entidad de Valledupar fue de **\$246.911.446.803**.

- **Gastos administrativos:** De conformidad con lo señalado en el documento de distribución SGP-84-2024 el monto inicial autorizado para gastos administrativos en 2024 de **\$28.083.844.670**, se ajustó a la suma de **\$31.139.366.970** en el documento SGP-92-2024. Para esta actualización, se tuvo en cuenta la ejecución de los gastos administrativos a 31 de diciembre de 2023, siempre que la entidad no hubiera superado el tope autorizado según la información reportada a través del Formato Único Territorial (FUT) y el resultado de cierre fiscal realizado entre la entidad territorial y la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional. En todo caso, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de

2007, el monto y porcentaje garantiza el costo de la planta del personal administrativo viabilizada a la entidad con los incrementos anuales de salarios definidos por el Gobierno Nacional en la vigencia 2024.

La diferencia en el valor de la nómina administrativa generada por los mayores incrementos salariales aprobados por la administración territorial debe ser asumida por la entidad territorial con otra fuente de recursos diferentes al SGP Educación. Igualmente, si en el presente año el ente territorial supera el porcentaje de incremento salarial la diferencia también la debe asumir la entidad con recursos propios.

Finalmente, es importante reiterar que las entidades que cuentan con personal que los cobija el régimen de cesantías retroactivas deben realizar la estimación de los recursos a provisionar de la respectiva vigencia y darles prioridad a dichos recursos después de cubrir el total de la nómina.

- **Contratación de la prestación del servicio educativo:** mediante comunicación **2024-EE-013909** del mes de enero del presente año, se informaron las fechas de corte que se tomarían para certificar al DNP las respectivas variables de complemento. Para esto, las entidades debían reportar a la Subdirección de Acceso a través del Formato Único de Contratación (FUC) (30 de marzo) y la caracterización de la matrícula en SIMAT (30 de abril). No obstante, debido a los inconvenientes manifestados por algunas entidades territoriales para adelantar el proceso contractual, para el cierre de complemento se tomó el corte de información a 15 de mayo, fecha en la cual esa secretaria había reportado a través del FUC contratación por la suma de **\$20.987.021.229**. Ahora bien, del cruce entre la matrícula contratada por sedes reportada en el FUC y la caracterizada en SIMAT se estableció el monto que se certificó por concepto de contratación del servicio (en las diferentes modalidades reportadas) al DNP por la suma de **\$20.987.021.229**.

Así mismo, de acuerdo con el oficio de **2024-EE-112493** de 2024, se reconoció por una única vez el concepto de ciclo uno por el monto de **\$268.017.899**

- **Asignaciones especiales:** dentro del ejercicio de complemento se garantizan los montos informados en el documento de distribución SGP 90-2024, "Anexo 4".
- **Aportes FOMAG 2023:** En el ejercicio de complemento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 de la Ley 2294 de 2023, se reconoce el monto de los aportes pendientes por girar en la vigencia 2023, transferidos en el transcurso de la presente vigencia por la suma de **\$25.458.039.873**.

Por último, para su información y fines pertinentes se detalla de manera resumida las variables reconocidas en la presente vigencia y que fueron certificadas al DNP.

Tabla 1. Variables certificadas al DNP
 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

Concepto	Valor
Superavit 2023	\$ 1.099.439.561
Total Nómina docente y directivos	\$ 246.911.446.803
Gastos administrativos	\$ 31.139.366.970
Total Contratación de la prestación de servicio	\$ 21.255.039.128
Contratación FUC (Adultos, regular,2500)	\$ 20.987.021.229
Ciclo 1	\$ 268.017.899
Asignaciones especiales	\$ 477.876.517
Discapacidad	\$ 415.288.455
Capacidades Excepcionales	\$ 55.203.270
Sistema de responsabilidad adolescente	\$ 7.384.792
Conectividad	\$ 1.136.070.006
Aportes FOMAG 2023	\$ 25.458.039.873

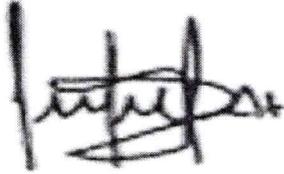
Fuente OAPF-MEN

En caso de cualquier duda con los valores del superávit, estos deben ser tramitados con la Subdirección de Monitoreo y Control.

Finalmente, le informamos que se realizará una reunión con cada una de las ETC para determinar el cierre de la vigencia 2024. Por lo tanto, le solicitamos se comunique con **Gilberto Ramirez** al correo garamirez@mineducacion.gov.co, profesional de enlace con su entidad, para fijar la fecha de la reunión de revisión de cifras de cierre (de manera presencial o virtual). Esta reunión deberá adelantarse en las primeras semanas del mes de septiembre, y para ello, es necesario que la entidad cuente con la proyección definitiva del costo de la nómina de docentes y directivos, detallada por concepto y el acta definitiva con el FOMAG de la vigencia 2023.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Para validar autenticidad de este
 documento escanee el código QR
 2/08/2024 10:32:35 a. m.



JEIMY PAOLA ARISTIZABAL RODRÍGUEZ
Jefe
Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Folios: 5
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
GILBERTO ALFONSO RAMIREZ GOMEZ
Contratista
Oficina Asesora de Planeación y
Finanzas

Revisó:
GICELLA CRUZ MONTAÑA
Asesor
Oficina Asesora de Planeación y
Finanzas

Aprobó:
JEIMY PAOLA ARISTIZABAL RODRÍGUEZ
Jefe
Oficina Asesora de Planeación y
Finanzas



Sistema General de Participaciones
Pesos Corrientes

Ficha SGP por Entidad

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT - DPIP
12/09/2024 16:55

Entidad
Valledupar - Cesar
Vigencia Reporte
2024



Pesos Corrientes

Concepto	Ultima Doceava 2023	Once Doceavas 2024	Total Acumulado
Educación	0	324,497,058,651	324,497,058,651
Prestación de Servicios	0	310,514,939,457	310,514,939,457
Calidad	0	13,982,119,194	13,982,119,194
Matricula Gratuidad	0	7,863,184,025	7,863,184,025
Matricula Oficial	0	6,118,935,169	6,118,935,169
Salud	22,066,886,909	172,636,228,597	194,703,115,506
Régimen Subsidiado	21,314,668,946	166,640,024,978	187,954,693,924
Salud Pública	752,217,963	5,996,203,619	6,748,421,582
Prestación de Servicios	0	0	0
Agua Potable	2,837,945,345	21,830,685,723	24,668,631,068
Propósito General - Destinación	3,544,087,108	28,127,574,065	31,671,661,173
Libre Destinación	0	0	0
Deporte	283,526,969	2,250,205,925	2,533,732,894
Cultura	212,645,226	1,687,654,444	1,900,299,670
Libre Inversión	3,047,914,913	24,189,713,696	27,237,628,609
Fonpet(2)	0	0	0
Alimentación Escolar	374,544,591	2,983,389,808	3,357,934,399
Ribereños	0	0	0
Resguardos Indígenas	744,118,071	5,496,427,345	6,240,545,416
Fonpet	553,208,253	6,490,104,856	7,043,313,109
Primera Infancia	0	0	0
TOTAL SGP	30,120,790,277	562,061,469,045	592,182,259,322

*/ Corresponde a una distribución parcial. En próximos documentos se distribuirán los recursos restantes de las doce doceavas de la participación de educación, y de las once doceavas de las participaciones sectoriales y de las asignaciones especiales.